

4. A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica y Bienestar animal.
5. A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de los servicios clínicos y dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.
6. A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes. Así como el desplazamiento para atender aquellos animales objeto del programa de bienestar animal que bajo criterio del clínico puedan ser trasladados a las instalaciones de recuperación de las que se dispone en el Centro de Adopciones de Animales Melilla CAOAD De Carlos, para este fin.
7. A Facilitar las pautas de atención y tratamiento necesario, que puedan ser llevadas a cabo sin la presencia del clínico, para la recuperación del animal, al personal del Centro de Adopciones de Animales Melilla CAOAD De Carlos, para este fin.
8. A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.
9. A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones desarrollo del convenio, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios adheridos al programa de lucha antirrábica podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.
10. A requerir a los colegiados adheridos al Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.
11. A requerir a los colegiados adheridos al El Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal elaborar un listado con todas las características identificativas de las que se dispongan sobre los animales recogidos intervenidos. Así, como un informe de los actos clínicos realizados y de su facturación.
12. A poner a disposición de la Dirección General de Salud Pública y Consumo un listado en soporte informático del número total de animales vacunados bajo el Programa de Lucha Antirrábica y Bienestar animal por todos los profesionales. Y del número total de animales acogidos al convenio, clínicamente asistidos por todos los profesionales.
13. A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio.
14. Los colegiados profesionales adheridos al Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el Pasaporte Sanitario para desplazamientos.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal:

1. -A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del El Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal
2. -A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios la cantidad máxima de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (160.600€), por los siguientes conceptos:
 - 1º.- La vacunación antirrábica, emisión de los pasaportes que procedan y la desparasitación de los animales de la ciudad susceptibles de rabia, en el Centro de Acogida y Observación de Animales Domésticos de la Ciudad Autónoma. Igualmente contempla la vacunación polivalente de los perros y gatos acogidos en el Centro de Acogida y Observación de Animales Domésticos de la Ciudad Autónoma
 - 2º.- Los tratamientos que fueran necesarios aplicar a los animales que se encuentren albergados en el Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas actuaciones y tratamientos deberán ser comunicadas oficial de sanidad responsable de ese centro.
 - 3º.- Todas aquellas actuaciones que se engloben dentro de la Lucha Antirrábica.
3. -A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA Y BIENESTAR ANIMAL PRETENDE:

- 1.-La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.-El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado 6).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

En las Clínicas Veterinarias adscritas al Programa Antirrábico y de Bienestar animal deberá figurar en lugar bien visible la mención: "Esta Clínica participa en el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica y Bienestar animal en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla".

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares, en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma previa instrucción del correspondiente expediente informativo.

SEPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con